



MINISTERIO DEL INTERIOR

25

CERTIFICACIÓN NÚMERO _____ DE 01 FEB 2013

"Sobre la presencia o no de grupos étnicos en las zonas de proyectos, obras ó actividades a realizarse".

LA DIRECTORA (E) DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas por los artículos 3º del Decreto 1320 de 1998, 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 2068 del 21 de diciembre de 2012, y,

CONSIDERANDO:

Que el 23 de octubre de 2012, bajo el radicado **EXTMI12-0035864**, se recibió en la Dirección de Consulta Previa la solicitud de **MARÍA MARCELA PARDO JIMÉNEZ**, en calidad de Profesional de la Dirección de Gestión Social y Proyectos de la empresa **ECOPETROL S.A.**, NIT. 899999068, con el objeto de obtener certificación sobre la presencia o no de grupos étnicos en el área de influencia del proyecto: "ÁREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA (APE) MORFEO", localizado en jurisdicción del municipio de Toledo, departamento de Norte de Santander, y jurisdicción del municipio de Cubará, departamento de Boyacá, y cuyas coordenadas son:

Coordenadas Área de Perforación Exploratoria Morfeo

COORDENADAS PLANAS GAUSS KRÜGER DATUM MAGNA SIRGAS, ORIGEN BOGOTÁ		
VÉRTICE	X	Y
1	1214724.7000000	1274103.2000000
2	1210894.7000000	1274103.2000000
3	1210894.7000000	1271859.0668200
4	1214724.7000000	1271859.0668200

Fuente: Suministradas por el Solicitante; Radicado externo **EXTMI12-0035864** de 23 de octubre de 2012.

Que la Dirección de Consulta Previa, a través del geógrafo contratado para el efecto, procedió a revisar las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, y de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, el consolidado "Títulos Colectivos 2011 INCODER", la Información cartográfica IGAC 2010, en el área de influencia del proyecto: "ÁREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA (APE) MORFEO", localizado en jurisdicción del municipio de Toledo, departamento de Norte de Santander, y jurisdicción del municipio de Cubará, departamento de Boyacá, conforme a las coordenadas aportadas, a fin de constatar la presencia o registro de grupos étnicos que puedan resultar afectados directamente.

Que una vez revisadas las bases de datos mencionadas en el considerando anterior, constatada y verificada la información desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial, el geógrafo **CARLOS OCHOA VILLA**, contratista del Ministerio del Interior, **conceptuó** que: "El proyecto "ÁREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA (APE)

MORFEO", se localiza a menos de 100 metros de distancia en línea recta de la comunidad Indígena por fuera de Resguardo denominada "Vereda Cedeño" de la Etnia U'WA, ubicada en jurisdicción del municipio de Cubará, departamento de Boyacá, la cual integra la comunidad del **RESGUARDO INDÍGENA UNIDO U'WA**, perteneciente a la **ETNIA U'WA**, legalmente constituido mediante resoluciones: N° 00081 de 10 de julio de 1974; 0138 de 31 de octubre de 1979, 0059 de 5 de julio de 1987 y 0056 de 6 de agosto de 1999 proferidas por el INCORA.

Por consiguiente, se identifica la presencia de la comunidad Indígena "Vereda Cedeño", que integra la comunidad del **RESGUARDO INDÍGENA UNIDO U'WA**, perteneciente a la **ETNIA U'WA**, legalmente constituido mediante resoluciones: N° 00081 de 10 de julio de 1974; 0138 de 31 de octubre de 1979, 0059 de 5 de julio de 1987 y 0056 de 6 de agosto de 1999 proferidas por el INCORA, en el área de influencia directa determinada por las coordenadas mencionadas en este acto y contenidas en la solicitud en estudio para el proyecto: "ÁREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA (APE) MORFEO", localizado en jurisdicción del municipio de Toledo, departamento de Norte de Santander, y jurisdicción del municipio de Cubará, departamento de Boyacá.

Como quiera que se trata de una verificación cartográfica y no una verificación en campo, la misma se ha realizado con las herramientas con que cuenta el Ministerio del Interior (Sistemas de Información Geográfica) y presumiendo la buena fe de la información aportada por el solicitante, se certificará que se identifica la presencia de la comunidad Indígena "Vereda Cedeño", que integra la comunidad del **RESGUARDO INDÍGENA UNIDO U'WA**, perteneciente a la **ETNIA U'WA**, legalmente constituido mediante resoluciones: N° 00081 de 10 de julio de 1974; 0138 de 31 de octubre de 1979, 0059 de 5 de julio de 1987 y 0056 de 6 de agosto de 1999 proferidas por el INCORA, en el área de influencia directa determinada por las coordenadas mencionadas en este acto y contenidas en la solicitud en estudio para el proyecto: "ÁREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA (APE) MORFEO", localizado en jurisdicción del municipio de Toledo, departamento de Norte de Santander, y jurisdicción del municipio de Cubará, departamento de Boyacá. No obstante lo anterior, en caso de constatare por la empresa o por un tercero la presencia de algún otro grupo étnico en el área referenciada y que eventualmente resulten afectados con el proyecto descrito, será necesario realizar una visita de verificación en terreno en el área del proyecto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que se identifica la presencia de la comunidad Indígena "Vereda Cedeño", que integra la comunidad del **RESGUARDO INDÍGENA UNIDO U'WA**, perteneciente a la **ETNIA U'WA**, legalmente constituido mediante resoluciones: N° 00081 de 10 de julio de 1974; 0138 de 31 de octubre de 1979, 0059 de 5 de julio de 1987 y 0056 de 6 de agosto de 1999 proferidas por el INCORA, en el área de influencia directa para el proyecto: "ÁREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA (APE) MORFEO", localizado en jurisdicción del municipio de Toledo, departamento de Norte de Santander, y jurisdicción del municipio de Cubará, departamento de Boyacá, identificado con las siguientes coordenadas:

Coordenadas Área de Perforación Exploratoria Morfeo

COORDENADAS PLANAS GAUSS KRÜGER DATUM MAGNA SIRGAS, ORIGEN BOGOTÁ		
VÉRTICE	X	Y
1	1214724.7000000	1274103.2000000
2	1210894.7000000	1274103.2000000
3	1210894.7000000	1271859.0668200
4	1214724.7000000	1271859.0668200

Fuente: Suministradas por el Solicitante; Radicado externo EXTM12-0035864 de 23 de octubre de 2012.

SEGUNDO. Que en la base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, **existe registro** de la comunidad Indígena “Vereda Cedeño”, que integra la comunidad del **RESGUARDO INDÍGENA UNIDO U’WA**, perteneciente a la **ETNIA U’WA**, legalmente constituido mediante resoluciones: N° 00081 de 10 de julio de 1974; 0138 de 31 de octubre de 1979, 0059 de 5 de julio de 1987 y 0056 de 6 de agosto de 1999 proferidas por el INCORA, en el área de influencia directa, determinada por las coordenadas mencionadas en el numeral primero de la presente certificación, para el proyecto: “ÁREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA (APE) MORFEO”, localizado en jurisdicción del municipio de Toledo, departamento de Norte de Santander, y jurisdicción del municipio de Cubará, departamento de Boyacá.

TERCERO. Que **no se identifica** la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales ni Palenqueras, en el área de influencia directa, para el proyecto: “ÁREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA (APE) MORFEO”, localizado en jurisdicción del municipio de Toledo, departamento de Norte de Santander, y jurisdicción del municipio de Cubará, departamento de Boyacá, identificado con las siguientes coordenadas mencionadas:

Coordenadas Área de Perforación Exploratoria Morfeo

COORDENADAS PLANAS GAUSS KRÜGER DATUM MAGNA SIRGAS, ORIGEN BOGOTÁ		
VÉRTICE	X	Y
1	1214724.7000000	1274103.2000000
2	1210894.7000000	1274103.2000000
3	1210894.7000000	1271859.0668200
4	1214724.7000000	1271859.0668200

Fuente: Suministradas por el Solicitante; Radicado externo EXTMI12-0035864 de 23 de octubre de 2012.

CUARTO. Que en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, **no se encuentra registro** de Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, Títulos Colectivos ni Inscripción en el Registro Único de Consejos Comunitarios para el proyecto: “ÁREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA (APE) MORFEO”, localizado en jurisdicción del municipio de Toledo, departamento de Norte de Santander, y jurisdicción del municipio de Cubará, departamento de Boyacá. De igual forma no aparece registro alguno de Comunidades Raizales ni Palenqueras en el área de influencia directa, determinada por las coordenadas mencionadas en el numeral tercero de la presente certificación.

QUINTO. Conforme a lo anterior, si la parte interesada decide ejecutar el proyecto, deberá solicitar a la Dirección de Consulta Previa el inicio del proceso de Consulta Previa que trata el artículo 330 de la Constitución Política; los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991; el artículo 76 de la Ley 99 de 1993; el Decreto 1320 de 1998, y la Directiva Presidencial 01 de 2010.

SEXTO. Si posteriormente a la expedición de este acto administrativo y en todo caso durante la ejecución de las actividades del proyecto, obra o actividad que trata esta certificación, se establece o verifica que **existe** la presencia de otros grupos étnicos, dentro del área de influencia directa del proyecto, el interesado tendrá la obligación de informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar que éste inicie la Consulta Previa en concordancia con lo preceptuado en la normatividad vigente.

SÉPTIMO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

25 01 FEB 2013

CONTINUACIÓN CERTIFICACIÓN

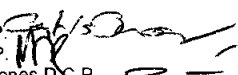
DE


OCTAVO. Comuníquese a la autoridad ambiental correspondiente, para los asuntos de su competencia, de conformidad con la normatividad vigente.

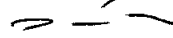
COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE


CATALINA BALCÁZAR SALAMANCA
Directora (E) de Consulta Previa

Elaboró: Zamir Leonardo Molina Roa. Abogado D.C.P. 

Revisó desde punto de vista Cartográfico: Carlos Ochoa Villa. Geógrafo D.C.P. 

Revisó desde punto de vista Jurídico: Nazly Y. Luengas Peña. Abogada D.C.P. 

Revisó: Doris Aristizábal Ramírez. Antropóloga, Coordinadora Área Certificaciones D.C.P. 

Aprobó: **Dr. Catalina Balcázar Salamanca. Directora (E) D.C.P.**